



EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
UPAEP

Normativa **General**

2016 - 2017



*“Crear corrientes de pensamiento
y formar líderes que transformen a la sociedad,
en la búsqueda de la verdad, integrando fe, ciencia y vida.”*



Educación Media Superior **UPAEP**

Normativa General

*“Crear corrientes de pensamiento
y formar líderes que transformen a
la sociedad, en la búsqueda de la Verdad,
integrando fe, ciencia y vida.”*

Contenido



I	Normas de ingreso, permanencia promoción y certificación	1
II	Reglamento General	17
	Título Primero Generalidades y definiciones	
	Título Segundo De lo académico	
	Título Tercero De la formación	
	Transitorios	
III	Reglamento de pagos	47
IV	Política sobre evaluación	59
V	Política Lingüística	73
VI	Política sobre la Inclusión	93

Normas de ingreso, permanencia, promoción y certificación

Educación Media Superior
UPAEP

*“Crear corrientes de pensamiento
y formar líderes que transformen a la sociedad,
en la búsqueda de la Verdad, integrando fe, ciencia y vida.”*

NORMAS DE INGRESO, PERMANENCIA y PROMOCIÓN

La Secretaría General, la Dirección General de Servicios Escolares y la Dirección de Educación Media Superior de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, establecen en este documento el conjunto de Normas de Ingreso, Permanencia, Promoción y Certificación que regirán a los estudiantes de Educación Media Superior UPAEP.

Normas de ingreso

A Educación Media Superior UPAEP podrá ingresar cualquier persona, mexicana por nacionalidad, por naturalización o extranjero (con estancia legal en el país), entre 14 y 19 años, que desee cursar estudios en este nivel educativo en su opción presencial, modalidad escolarizada y que tenga constancia de haber acreditado estudios de nivel Secundaria en el Sistema de Educación Básica del País que tenga el reconocimiento o las revalidaciones correspondientes al nivel de estudios y sean emitidas por la Autoridad Educativa Nacional.

Artículo 1. El proceso de admisión A Educación Media Superior UPAEP se realizará durante los periodos de:

I. Octubre – Agosto para los estudiantes que deseen iniciar sus estudios en el mes de Agosto (Periodo Otoño).

II. Noviembre - Enero para los estudiantes que deseen revalidar los estudios cursados en otras instituciones y puedan ingresar a los semestres pares (segundo, cuarto y sexto) en el mes de enero (Periodo Primavera) cumpliendo con la normativa establecida.

Artículo 2. Para ingresar a Educación Media Superior UPAEP se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. A través de la página web www.upaep.mx/prepa, realizar el registro de solicitud de admisión al plantel de interés.

II. Realizado el registro, la Universidad enviará mediante correos electrónicos información al aspirante para continuar con su proceso de admisión.

III. Al recibir mediante correo electrónico el Número de Identificación (ID) y Contraseña, registrar de forma electrónica la solicitud de admisión a través del sistema Unsi-fot <https://academico.upaep.mx>

IV. Junto con la solicitud de admisión los documentos que la Dirección de Servicios Escolares especifique en cumplimiento a la normativa vigente, entre los que se encuentran.

- a) Fotografía digital del aspirante
- b) Acta de nacimiento o documento equivalente en formato digital.
- c) Formato digital del certificado de estudios de educación secundaria o equivalente o de la constancia de calificaciones desglosadas con promedio acumulado de Secundaria.
- d) Imagen digital de la identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del responsable del pago de colegiaturas, (padre, madre, tutor).
- e) Imagen digital de la constancia de calificaciones del bachillerato de origen cuando se trate de solicitud de revalidación o equivalencia de estudios.
- f) Para la revalidación o equivalencia de estudios se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Educación Media Superior UPAEP en el Capítulo IV sobre la movilidad y tránsito y en el Reglamento de Control Escolar, Capítulo VII sobre la Convalidación, Revalidación y Equivalencia de Estudios.

- g) La solicitud y el respaldo documental deberán hacerse en fecha anterior o en la misma fecha que la asignada para presentar el examen de admisión.
- h) Presentar en tiempo y forma el examen de admisión que establezca la Dirección de Educación Media Superior UPAEP para tal fin.
- i) Presentar entrevista personal con el personal de la Institución que determine la Dirección de Educación Media Superior UPAEP.

Artículo 3. Cuando el solicitante haya sido admitido en Educación Media Superior UPAEP deberá cumplir con los requisitos de inscripción que la Dirección de Educación Media Superior establezca.

Artículo 4. La inscripción a Educación Media Superior UPAEP será anual y deberá ser cubierta por todos los estudiantes como se establece en el Reglamento de Pagos y la circular de Información de Formas de Pago y Facturación emitida por el Departamento de Tesorería previo a la inscripción.

Artículo 5. Para ser considerado como estudiante oficialmente inscrito de Educación Media Superior UPAEP el aspirante entregará en la fecha que designe el Departamento Escolar la siguiente documentación.

- I. Original del acta de nacimiento o documento equivalente.
- II. Original del certificado de secundaria o documento equivalente.
- III. Original de la Resolución de equivalencia o revalidación de estudios realizada ante la Secretaría de Educación Pública del Estado
- IV. Si la Resolución de equivalencia o revalidación no ampara todas las asignaturas de los se-

mestres anteriores al que solicitó ingreso, los estudios realizados hasta la fecha serán invalidados y el estudiante causará baja definitiva por violación de ciclos.

Artículo 6. Es responsabilidad del estudiante y de sus padres o tutor conocer y aceptar los principios y normas establecidos en los reglamentos y otros documentos que para el nivel y modalidad establezca la Dirección de Educación Media Superior UPAEP y que apruebe el Consejo Universitario.

- I. Reglamento General de Educación Media Superior UPAEP.
- II. Reglamento General de Estudiantes y Usuarios de Servicios Académicos.
- III. Reglamento de Control Escolar.
- IV. Reglamento de Pagos para Educación Media Superior
- V. Política de Evaluación de Educación Media Superior UPAEP.
- VI. Política Lingüística de Educación Media Superior UPAEP.
- VII. Política de Inclusión de Educación Media Superior UPAEP.

Artículo 7. Los estudiantes que ingresen a Educación Media Superior UPAEP que han concluido el primero y segundo semestre del plan de estudios podrán por elección personal y después de haber sido debidamente informados y orientados, optar por obtener el Diploma del Bachillerato Internacional en el Programa del Diploma (PD), o el Programa de Orientación Profesional del Bachillerato Internacional (POPIB), en los planteles autorizados por la Organización del Bachillerato Internacional (IB), cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Programa del Diploma

- I. Ser alumno regular, es decir haber aprobado todas las asignaturas de los dos primeros semestres.
- II. El estudiante deberá tener un promedio acumulado mínimo de 8.0 (ocho punto cero), y no haber sido objeto de una sanción disciplinaria.
- III. Asistir a una reunión de información acompañado de sus padres en donde se les proporcionará todos los referentes, requisitos, beneficios académicos y formativos del Programa
- IV. Entregar al Coordinador del Programa una carta de motivos en el que exprese las razones por las cuales desea cursar el Programa, que acepta la normativa del mismo y que se puede consultar en www.ibo.org
- V. Entregar una carta compromiso al Coordinador del Programa en el Plantel, firmada por el estudiante y sus padres en el que se compromete a cumplir con la totalidad de los requisitos académicos y administrativos que emanen del Programa.

b) Programa de Orientación Profesional:

- I. Ser alumno regular, es decir haber aprobado todas las asignaturas de los dos primeros semestres.
- II. El estudiante deberá tener un promedio acumulado mínimo de 8.0 (ocho punto cero), y no haber sido objeto de una sanción disciplinaria.
- III. Asistir a una reunión de información acompañado de sus padres en donde se les proporcionará todos los referentes, requisitos, beneficios académicos y formativos del Programa
Entregar al Coordinador del Programa de
- IV. Orientación Profesional una carta de motivos en el que exprese las razones por las cuales desea cursar el Programa y en la que acepta la normativa del mismo y que se puede consultar en www.ibo.org
- V. Entregar una carta compromiso al Coordinador del Programa en el Plantel, firmada por el estudiante y sus padres en el que se compromete a cumplir con la totalidad de los requisitos académicos y administrativos que emanen del Programa.

Normas de Permanencia

Artículo 8. El estudiante que haya cumplido con todos los requisitos establecidos en las Normas de Ingreso será considerado como estudiante oficialmente inscrito en Educación Media Superior UPAEP y como elegible para cursar los programas ofrecidos del Programa del Diploma (PD) y Programa de Orientación Profesional del Bachillerato Internacional (POPIB) con todos los derechos y obligaciones que establece el Reglamento General de Educación Media Superior UPAEP.

Artículo 9. Para lograr la permanencia en la Educación Media Superior UPAEP el estudiante deberá cumplir con las normas y reglamentos establecidos en el Artículo 6 de esta normativa.

Artículo 10. El estudiante debe inscribirse, cursar y aprobar las asignaturas correspondientes al periodo lectivo en curso.

Artículo 11. Cumplir en tiempo y forma con el proceso de reinscripción que dé a conocer la Dirección de Educación Media Superior UPAEP.

Artículo 12. Mantenerse al corriente de los pagos de colegiaturas y pagos correspondientes al periodo lectivo establecidos por el Departamento de Tesorería para Educación Media Superior.

Artículo 13. Los estudiantes que optan por el Programa del Diploma, además, quedarán sujetos a la Normativa vigente emitida por el Bachillerato Internacional (IB) y deberán estar al corriente en los pagos de matriculación del Programa.

Artículo 14. Los estudiantes que optan por el Programa de Orientación Profesional, además, quedarán sujetos a la Normativa vigente emitida por el Bachillerato Internacional (IB) y deberán estar al corriente en los pagos de matriculación del Programa.

Normas de Promoción y Certificación

Artículo 15. El estudiante de Educación Media Superior podrá ser promovido de una asignatura a otra cuando haya cumplido con los requisitos del proceso de evaluación establecido en el Reglamento General de Educación Media Superior UPAEP.

Artículo 16. El estudiante podrá ser promovido de un semestre a otro, cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Educación Media Superior UPAEP.

Artículo 17. Los estudiantes del Programa del Diploma para obtener el Diploma del Bachillerato Internacional, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por el Bachillerato Internacional (IB) respecto a la evaluación interna y externa.

Artículo 18. Los estudiantes del Programa de Orientación Profesional del Bachillerato Internacional (POPIB) además de la evaluación interna y externa establecida por el Bachillerato Internacional (IB), deberán participar en el proceso de certificación del Estándar de Competencia establecido por el CONOCER.

Artículo 19. El estudiante recibirá el certificado que ampara la totalidad de estudios del nivel de educación media superior y se considerará promovido al Nivel Superior cuando haya cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas establecidas en el plan y programa de estudios vigente; independientemente de los proceso de evaluación y resultados de la evaluación externa del programa de Diploma (PD) y el Programa de Orientación Profesional del Bachillerato Internacional POPIB.

Artículo 20. El estudiante Educación Media Superior UPAEP, como muestra de solidaridad e identidad con la Institución deberá, al concluir sus estudios de manera indefectible contribuir al desarrollo y actualización del acervo bibliográfico mediante la donación de un libro que le será asignado por la Dirección Del Plantel.

Transitorios

Primero.- Esta Normativa surtirá efectos a partir de su publicación en las Tablas Oficiales de Avisos de la Universidad.

Segundo.- Para el efecto, por conducto del Rector será sometido a la aprobación de la Junta de Gobierno para su promulgación, en términos del Artículo 18 fracción V del Estatuto General de la Universidad.

Tercero.- Esta normativa cumple con los atributos y disposiciones que para la Dirección de Educación Media Superior establece el Estatuto General de la Universidad.

El Director de Educación Media Superior
Mtro. Carlos Mauricio Aguila Cervera

Reglamento General

Educación Media Superior
UPAEP

*“Crear corrientes de pensamiento
y formar líderes que transformen a la sociedad,
en la búsqueda de la Verdad, integrando fe, ciencia y vida.”*



Educación Media Superior **UPAEP**

Reglamento General

*“Crear corrientes de pensamiento
y formar líderes que transformen a
la sociedad, en la búsqueda de la Verdad,
integrando fe, ciencia y vida.”*

Contenido

TÍTULO PRIMERO

generalidades y definiciones

Capítulo I	17
Generalidades	
Capítulo II	17
De los Derechos de los Estudiantes	
Capítulo III	20
De las Obligaciones de los Estudiantes	
Capítulo IV	22
De los padres de familia y/o tutores	

TÍTULO SEGUNDO

de lo académico

Capítulo I	25
De la inscripción y reinscripción	
Capítulo II	25
Del trayecto académico del estudiante	
Capítulo III	27
De las Bajas	
Capítulo IV	29
De la Movilidad y Tránsito	
Capítulo V	31
De la Probidad Académica	
Capítulo VI	33
De las Sanciones	
Capítulo VII	35
De los Reconocimientos Académicos	



TÍTULO TERCERO
de la formación

Capítulo I	38
De la Prevención de las Adicciones	
Capítulo II	39
De las actividades complementarias	

TÍTULO CUARTO
de la promoción e imagen

Capítulo I	41
Del uso de imágenes.	

TRANSITORIOS	42
---------------------	----

Título Primero

Generalidades y Definiciones



Capítulo I

Generalidades

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia general para todos los estudiantes inscritos y padres de familia en Educación Media Superior UPAEP.

Artículo 2.- Para ser considerado estudiante de Educación Media Superior UPAEP, se deberá aprobar el proceso de admisión, inscribirse y cumplir con la entrega de la documentación establecida por La Dirección de Servicios Escolares de la institución en el tiempo y forma que se indique.

Artículo 3.- Los estudiantes en Educación Media Superior UPAEP son aquellas personas en proceso de formación, que participan de manera activa en su aprendizaje, constuyendo y compartiendo el conocimiento, además trabajan de manera colaborativa identificando necesidades sociales y promoviendo mejoras en su entorno.

Artículo 4.- Se reconoce a los padres de familia como los primeros educadores de sus hijos y a la institución como coadyuvante en la educación de los mismos.

Artículo 5.- Para asuntos relacionados con el presente reglamento la máxima autoridad es el Director General de Educación Media Superior.

Capítulo II

De los Derechos de los Estudiantes

Artículo 6.- Tienen derecho a participar de las funciones académicas, de investigación y extensión, así como de los servicios culturales, deportivos, formativos y de cualquier otra naturaleza que proporcione

Educación Media Superior UPAEP en la forma y términos que prescribe el presente reglamento.

Artículo 7.- Los estudiantes, tienen derecho a:

I. Ser tratado de manera digna y respetuosa por todas las personas que integran la comunidad educativa UPAEP.

II. La confidencialidad de los datos contenidos en su expediente o registro.

III. La entrega oportuna de los Reglamentos y Lineamientos de Educación Media Superior.

IV. Recibir orientación educativa, tutoría y asesoría académica durante el proceso formativo.

V. Recibir oportunamente la información que requieran para el desarrollo de sus estudios, se les den a conocer los servicios académicos y administrativos con que cuenta y recibir asesoría académica cuando lo requieran de acuerdo a los términos del presente Reglamento.

VI. La expedición, previo pago de las cuotas correspondientes, de las constancias, certificados, diplomas, entre otros; que acrediten sus estudios y su situación académico – administrativa de acuerdo a los términos del presente Reglamento.

VII. Recibir una credencial que los identifique como estudiantes de la institución, que les permitirá ingresar a las diversas instalaciones de la Universidad, así como para recibir los servicios que proporciona la UPAEP al ser mostrada cuando se requiera o al portarla.

VIII. Organizarse libremente en equipos, comités, sociedades, asociaciones o federaciones de acuerdo con las siguientes normas

a) Dar a conocer de manera previa y por escrito, sus intenciones, objetivos, y actividades al director del Plantel.

b) Recibir la autorización correspondiente por escrito.

c) Las declaraciones que emitan y las actividades que organicen, deberán precisar claramente su procedencia y representación por lo que no podrán utilizar el nombre, sellos, símbolos y signos de la institución o plantel sin autorización previa por escrito.

d) A la finalización de las actividades, y /o cumplimiento de los objetivos, se deberá presentar al director del plantel un informe por escrito de los resultados obtenidos.

e) Comunicar a las autoridades correspondientes, respetando las debidas instancias, sus observaciones, peticiones, inquietudes, propuestas, etc. ya sea directamente o por conducto de sus representantes.

Artículo 8.- El estudiante que considere violado alguno de sus derechos, podrá presentar queja por escrito ante el director del plantel para su solución. Cuando la queja se relacione con actos del director, el afectado podrá interponerla directamente a la Dirección General de Educación Media Superior de la UPAEP.

Capítulo III

De las Obligaciones de Los Estudiantes

Artículo 9.- Los estudiantes deberán:

I. Conocer y observar el Reglamento General de Educación Media Superior UPAEP y la normativa y lineamientos institucionales publicados en diferentes medios avalados por la Dirección General de Educación Media Superior UPAEP.

II. Asistir puntualmente a las actividades académicas y formativas respetando las disposiciones establecidas para su realización.

III. Asistir a sus actividades escolares con pulcritud e higiene en su persona cuidando que la vestimenta, el corte, el color de cabello y el peinado sean acordes a las circunstancias y momentos señalados por la institución. Evitar que los hombres porten aretes, hombres y mujeres sin tatuajes o perforaciones en el cuerpo u objetos incrustados de cualquier índole.

IV. Hacer llegar a sus padres o tutores la información enviada por la institución, así como informarles acerca de su avance y necesidades académicas.

V. Colaborar con las autoridades de Educación Media Superior UPAEP en su formación académica y personal.

VI. Consumir alimentos y bebidas únicamente en los lugares asignados para tal uso.

VII. Queda prohibido fumar, ingerir bebidas alcohólicas y utilizar sustancias adictivas o psicotrópicas dentro o alrededor de cualquiera de las instalaciones UPAEP o en actividades organizadas por la institución.

VIII. Para salir del plantel dentro del horario de clases será necesario contar con autorización expresa del director del plantel

IX. Respetar a todas las personas de la comunidad educativa o que participen en actividades organizadas por esta.

X. Evitar el trato y las manifestaciones ofensivas o irrespetuosas de obra o palabra, así como las acciones que lesionen física, emocional o moralmente y que atenten contra las buenas costumbres de la comunidad educativa.

XI. Mostrar un comportamiento digno en las actividades internas y externas que organice Educación Media Superior UPAEP, a través de sus planteles.

XII. Obtener permiso previo por escrito para usar el nombre de la institución o para declarar en su nombre.

XIII. Respetar el mobiliario, instalaciones y equipo, siendo responsables de los daños que ocasionen en los mismos cubriendo el costo de reposición.

XIV. Portar y mostrar su credencial vigente para tener acceso a las instalaciones de la UPAEP a eventos institucionales y para realizar los trámites y recibir los servicios correspondientes.

XV. El estudiante desde el momento de la recepción de cualquier tipo de apoyo o subsidio, está aún más obligado a mantener una actitud de reciprocidad para con la institución y por lo tanto deberá conducirse con espíritu de apoyo solidario a las actividades que promueva y que realice Educación Media Superior UPAEP. En caso contrario, la Institución, se reserva el derecho de retirar el apoyo o subsidio cuando lo considere pertinente

Artículo 10.- No se permite llevar al plantel ni a las actividades citadas por este, objetos de valor, armas, sustancias prohibidas, propaganda o lecturas que dañen la integridad intelectual, física y moral o la de otros. La institución no se hace responsable de los objetos de valor llevados por los estudiantes que no sean solicitados para la realización de sus actividades cotidianas; por lo tanto la UPAEP, no se verá obligada a realizar investigaciones ni reposiciones de ningún tipo sobre objetos extraviados.

Capítulo IV

De los padres de familia y/o tutores

Artículo 11.- La relación con la familia es fundamental para el adecuado funcionamiento educativo que Educación Media Superior UPAEP ofrece. Por lo que los padres de familia deberán:

I. Conocer, aceptar y cumplir, el ideario de la UPAEP, el plan de estudios que cursa su hijo o hija, los reglamentos, normas y lineamientos que definen la vida académica y la convivencia en la comunidad educativa.

II. Conocer, aceptar y cumplir, el calendario y programa de las actividades que Educación Media Superior UPAEP ofrece y considera necesarios para la formación de los estudiantes, mismos que se comunican oportunamente.

III. Cubrir en tiempo y forma con los gastos que su hijo necesita para cumplir con las obligaciones académicas e institucionales tales como libros, útiles, inscripción y reinscripción, colegiaturas, cuota de la sociedad de padres de familia, seguros y demás servicios que fije previamente Educación Media Superior UPAEP. Esta información será proporcionada anualmente por cada Plantel, a través del documento información de servicios educativos.

IV. Pagar los desperfectos que cause su hijo al mobiliario o

al edificio del plantel.

V. Notificar a la Dirección del Plantel los cambios de teléfono o de domicilio del padre de familia y/o tutor, así como el cambio de tutor.

VI. Participar activamente en el cumplimiento de las obligaciones del estudiante, como asistencia y puntualidad a las clases y eventos. Estar atentos e informar a la Dirección del Plantel en forma oportuna del estado físico y de salud de su hijo o hija. Reportar al tutor de grupo por escrito, en un plazo no mayor a un día hábil la causa de inasistencia de su hijo o hija.

VII. Evitar que sus hijos lleven al plantel o a las actividades citadas por éste, aparatos electrónicos o digitales, objetos de valor, armas, sustancias prohibidas, propaganda, lecturas y demás objetos que pongan en peligro su integridad o la de otros.

VIII. Cooperar con la institución cuidando que sus hijos asistan a sus actividades escolares con pulcritud e higiene en su persona cuidando que la vestimenta, el corte, el color de cabello y el peinado sean acordes a las circunstancias y momentos señalados por la institución. Evitar que los hombres porten aretes, hombres y mujeres sin tatuajes o perforaciones en el cuerpo u objetos incrustados de cualquier índole.

IX. Atender en tiempo y forma a las convocatorias y asistir puntualmente a las juntas citadas por la Dirección del Plantel, del orientador educativo o del tutor de grupo.

X. Estar atentos al cumplimiento académico de su hijo a hija

XI. Participar en las actividades dirigidas a padres de familia y/o tutores.

Título Segundo
De lo académico

Capítulo I

De la inscripción y reinscripción

Artículo 12.- Para quedar formalmente inscritos en Educación Media Superior UPAEP los estudiantes deberán cumplir con los requisitos que se establecen en la normativa vigente al respecto:

Lineamientos de Ingreso, Permanencia, Promoción y Certificación de Educación Media Superior UPAEP; disponible en el manual de ingreso que recibe el estudiante al inicio del ciclo escolar.

Capítulo II

Del trayecto académico del estudiante

Artículo 13.- Los estudiantes deberán cursar las asignaturas del plan de estudios vigente en el plantel, al momento de su ingreso a Educación Media Superior UPAEP.

Artículo 14.- El plan de estudios indicará la seriación entre asignaturas, que deberá respetarse en todos los casos.

Artículo 15.- El proceso de evaluación, se considera continuo, integrando diversas estrategias así como el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) y de las tecnologías para el aprendizaje y el conocimiento (TAC).

Artículo 16.- La certificación ordinaria se obtendrá del promedio de la calificación obtenida en los tres periodos de evaluación realizados en el semestre y será dada a conocer a los estudiantes y a los padres de familia por medio de un informe parcial y semestral ya sea impreso o por medios electrónicos.

Artículo 17.- Para tener derecho a la calificación ordinaria de una asignatura se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Asistir por lo menos al 80% de las clases de la asignatura correspondiente.

II. Obtener un promedio de las evaluaciones parciales de 6.0 (seis punto cero) a 10 (diez).

III. Las calificaciones parciales se reportarán en decimales y la calificación final como resultado del promedio de las evaluaciones parciales se reportará en números enteros.

IV. En caso de que el promedio resulte en un número no entero, se aproximará de la siguiente manera:

- ◇ Del .1 al .4, al entero inmediato anterior
- ◇ Del .5 al .9 al entero inmediato siguiente
- ◇ En promedios entre 5,5 y 5,9, se aproximará a 5

Artículo 18- La evaluación extraordinaria será un recurso disponible para los estudiantes que no acreditaron en el periodo ordinario y está sujeta a los siguientes requisitos.

I. Haber asistido por lo menos al 70% de las clases de la asignatura correspondiente.

II. La evaluación extraordinaria contemplará todos los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales abordados en el periodo ordinario.

III. Para acreditar la asignatura, la evaluación extraordinaria deberá ser mayor o igual a 6.0 (seis punto cero) y se conforma de la siguiente manera:

- El 20% de la evaluación lo constituye el resultado de la evaluación ordinaria.
- El 30% por la presentación de un portafolio de evidencias que el docente de la asignatura

ra solicite y que integre la recuperación de aprendizajes del estudiante.

- El 50% mediante un instrumento de evaluación que evidencie el logro de los aprendizajes del estudiante.

Artículo 19.- Si después de la evaluación extraordinaria no se hubiese acreditado la asignatura, el estudiante deberá cursarla una vez más en el periodo siguiente en que se ofrezca.

Artículo 20.- Para lograr la certificación nacional se deberán acreditar todas las asignaturas establecidas en el plan de estudio vigente.

Artículo 21.- En el caso de la certificación del Bachillerato Internacional, se deberán cubrir los requerimientos marcados por la Organización del Bachillerato Internacional para el Programa del Diploma y el Programa con Orientación Profesional, que se darán a conocer al estudiante y a los padres de familia que cursen alguno de estos programas.

Capítulo III de las bajas

Artículo 22.- Existen dos formas de baja del estudiante:

I.La baja temporal

II.La baja definitiva

Artículo 23.- La baja temporal es la suspensión por un tiempo determinado de la relación del estudiante con Educación Media Superior UPAEP.

La Baja Temporal se dará en los siguientes casos:

a) Por solicitud de los padres de familia y/o tutor.

b) Cuando por enfermedad o por causa de fuerza mayor el estudiante se vea en la necesidad de suspender sus estudios.

c) Por no realizar el proceso de inscripción o reinscripción para el periodo correspondiente en el tiempo y la forma señalados.

Artículo 24.- El estudiante podrá reanudar la relación académica ingresando al mismo semestre o nivel que cursaba al momento de su baja, siempre y cuando el plan de estudios con el que inició esté vigente; en caso contrario, tendrá que ubicarse en el nuevo plan, pudiendo revalidar asignaturas.

Artículo 25.- La Baja definitiva, implica la terminación de la relación académica del estudiante con Educación Media Superior UPAEP. La baja definitiva se dará en los siguientes casos:

a) Por solicitud de los padres de familia y/o tutor.

b) Al perder derecho o no acreditar 4 (cuatro) o más asignaturas después del promedio de los exámenes parciales en el periodo correspondiente.

c) Después de haber estado inscrito en dos ocasiones en la misma asignatura sin haberla acreditado.

d) Incumpla reiterada y deliberadamente las obligaciones señaladas para los estudiantes contenidas en este Reglamento.

e) Sin autorización ni previo aviso deje de asistir más de 5 días hábiles al plantel.

f) Adeude colegiaturas según el Reglamento de Pagos.

g) No entregue documentación escolar oficial completa, en el tiempo y forma indicados.

h) Entregue o utilice alguna identificación o documento falsificado o falsificar firmas en documentos oficiales.

Adicionalmente Educación Media Superior UPAEP procederá a la invalidación de los estudios que el estudiante esté llevando a cabo o hubiera finalizado al momento de comprobarse que la documentación entregada a la institución es apócrifa.

Artículo 26.- El Secretario General de la Universidad, el Director General de Educación Media Superior UPAEP o el director del plantel serán los únicos autorizados para dar de baja a un estudiante que incumpla las obligaciones que se señalan en este reglamento.

Capítulo IV

De la Movilidad y Tránsito

Artículo 27.- Se considera tránsito de estudiantes cuando un joven se muda de domicilio, cambia de ciudad, quiere rectificar el tipo de escuela o busca un ambiente escolar distinto y decide ingresar a Educación Media Superior UPAEP.

Artículo 28.- El tránsito en el bachillerato UPAEP se podrá realizar una vez que concluya el proceso oficial de admisión y hasta terminado el primer periodo de evaluación del semestre en curso; para ello se consideran los siguientes requisitos:

I. Realizar la solicitud por escrito, explicando las causas

que motivan el cambio.

II. Presentar constancia de estar inscrito en una institución educativa de nivel medio superior estatal o nacional.

III. Presentar constancia con las calificaciones obtenidas en las asignaturas con un promedio general mínimo de 8.0 y no tener asignaturas reprobadas.

IV. Carta de no adeudo de la institución de procedencia.

V. Someterse al proceso de admisión que se establece en los Lineamientos de Ingreso, Permanencia, Promoción y Certificación de Educación Media Superior UPAEP.

VI. Comprometerse a realizar las actividades y esfuerzos necesarios que requiera para lograr la adecuada inserción al modelo educativo de la UPAEP.

VII. Realizar el pago de inscripción completa; la colegiatura se pagará de acuerdo a la fecha de inicio de clases del aspirante.

VIII. En ningún caso habrá tránsito para 5° o 6° semestre. Se podrá solicitar revalidación a estos semestres cuando se haga en tiempo y forma de acuerdo con los Lineamientos de Ingreso, Permanencia, Promoción y Certificación de Educación Media Superior UPAEP.

IX. Una vez admitido, se deberán entregar los documentos oficiales antes de que concluya el semestre en curso o en la fecha que establezca la Dirección de Servicios Escolares.

X. Para la revalidación de los semestres anteriores se seguirá el proceso establecido en el Capítulo VII del Reglamento de Control Escolar de la Universidad.

Artículo 29.- Educación Media Superior UPAEP se reserva el otorgar la admisión mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y en lo establecido en los Lineamientos de Ingreso, Permanencia, Promoción y Certificación de Educación Media Superior UPAEP.

Artículo 30.- Se considera movilidad de estudiantes cuando una persona pretende cambiarse a Educación Media Superior UPAEP teniendo el periodo semestral concluido, para lo anterior se aplica lo estipulado en Reglamento de Control Escolar de la UPAEP

Capítulo V

De la Probidad Académica

Artículo 31.- La probidad académica se entiende como un conjunto de valores y habilidades que promueven la integridad personal y las buenas prácticas en los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

Artículo 32.- La deshonestidad académica, que incluye el plagio, fraude, información falsificada y/o la presentación doble o múltiple de trabajos, constituye un engaño y la institución, severa e indefectiblemente, sanciona a todos los estudiantes involucrados en ésta.

Todas las formas de deshonestidad académica, se encuentran estrictamente prohibidas y la sanción va desde una amonestación verbal hasta reprobar la asignatura o en los casos más serios, a ser expulsado de la institución y a la invalidación de los estudios que el estudiante esté llevando a cabo o hubiera finalizado al momento de comprobarse la deshonestidad académica que lo amerite.

Artículo 33.- Un estudiante presenta deshonestidad académica, definida por Educación Media Superior UPAEP, en los siguientes casos:

I. Plagio: Se refiere a copiar material sin hacer alusión a la fuente de la que se obtuvo, lo cual puede resultar de que el estudiante afirme que el trabajo de otra persona es suyo. Cuando presente un trabajo escrito, se debe hacer referencia a todas las fuentes externas incluyendo autores, libros, revistas, publicaciones electrónicas y notas de la clase.

II. Fraude: Se refiere a la ayuda y la comunicación no autorizadas en exámenes y otros tipos de trabajos académicos. A menos de que se especifique de otra manera, el estudiante no debe hablar con otros estudiantes durante los procesos de evaluación. Esto incluye cualquier intercambio de información respecto a las respuestas o información durante el desarrollo del mismo por cualquier medio. El mismo criterio aplica para el apoyo con notas, libros, trabajos o cualquier tipo de apoyo no autorizado para las evaluaciones.

III. Información Falsificada: Se refiere a la tergiversación o invención de datos, fuentes o citas. Toda la información que el estudiante use en un proyecto o trabajo debe citarse de manera precisa. Aunque el uso de Internet es una herramienta invaluable, también puede inducir a muchos errores. Sólo porque la información se encuentre en línea no significa que sea verdadera. El estudiante debe verificar cuidadosamente cualquier información que tome de Internet para asegurarse de que sea cierta.

IV. Presentación Doble o Múltiple de Trabajos: Se refiere a la presentación del mismo trabajo en la misma asignatura o en dos o más. Cada trabajo o proyecto que el estudiante presente debe desarrollarse específicamente para esa asignatura. A menos que el o los profesores le permitan entregar el mismo trabajo para más de una asignatura.

Capítulo VI

De las Sanciones

Artículo 34.- Toda violación e incumplimiento a lo previsto en el presente reglamento, será sancionado de acuerdo al lugar, momento y gravedad en que ocurra por los profesores, tutores de grupo, director del plantel, Director de Educación Media Superior UPAEP o el Secretario General de la Institución.

Artículo 35.- Antes de ser sancionado, el estudiante deberá ser escuchado y en su caso apelar ante las autoridades correspondientes.

Artículo 36.- Las formas previstas para sancionar las faltas al presente reglamento son:

I. Amonestación: Llamada de atención oral.

II. Reporte: Amonestación escrita con firma de enterado de los padres y/o tutor del estudiante por acumulación de tres amonestaciones orales o que la falta lo amerite.

III. Suspensión: Será hasta de tres días por acumulación de tres reportes o que la falta lo amerite.

IV. Baja Definitiva: Será por acumulación de dos suspensiones o que la falta lo amerite.

V. Invalidación de Estudios: para los casos previstos en este reglamento y cuando se compruebe que la documentación escolar entregada por el estudiante genera una invasión de nivel o ésta resulte apócrifa.

Se entiende por invasión de nivel cuando un estudiante realiza estudios en un nivel educativo determinado, sin haber acreditado en su totalidad el inmediato anterior a la fecha en que se cursan los estudios del nivel superior.

Artículo 37.- Se le exigirá al estudiante la reparación del daño en cualquier falta al reglamento o siempre que lo amerite.

Artículo 38.- La baja disciplinaria sólo podrá ser decretada por el director del plantel, el Director de Educación Media Superior UPAEP o el Secretario General de la Institución

Artículo 39.- Cuando la gravedad del acto trascienda a la competencia de Educación Media Superior UPAEP, podrá presentarse denuncia o querrela ante la autoridad correspondiente.

Artículo 40.- Las sanciones a la conducta fraudulenta son:

I. En caso de deshonestidad académica en cualquier trabajo o actividad, el estudiante deberá repetir el trabajo, actividad o examen solicitado. Podrá obtener como máxima calificación el 50% de los puntos posibles.

II. De persistir la conducta deshonesto en una misma asignatura, el estudiante deberá cursar nuevamente la asignatura.

III. Si la conducta deshonesto se presenta reiteradamente en varias asignaturas el caso del estudiante se tratará de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de este reglamento.

IV. Todos los casos deberán quedar documentados en el expediente del estudiante.

V. En cualquier situación deberá hacerse una investigación previa con derecho a réplica de las personas involucradas.

Capítulo VII

De los Reconocimientos Académicos

Artículo 42.- - La UPAEP otorga cada el ciclo escolar anual el premio académico “Cruz Forjada”, a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Haberse inscrito y cursado todas las asignaturas del ciclo escolar correspondiente, sin adeudar asignaturas de periodos anteriores.
- II. Ser de los tres mejores promedios para los planteles con una población menor a 100 estudiantes o en su caso ser del 3% de los mejores promedios para los planteles con 101 o más estudiantes.
- III. Tener un resultado de 9.50 (nueve punto cincuenta) o superior en el ciclo escolar anual correspondiente, al promediar las calificaciones finales ordinarias de todas las asignaturas de los dos semestres
- IV. Haber cumplido con todas las obligaciones señaladas para los estudiantes.

Artículo 43.- Educación Media Superior UPAEP a través de sus planteles podrá otorgar anualmente y al finalizar el ciclo escolar diplomas por la participación sobresaliente de sus estudiantes en actividades deportivas, culturales o sociales.

Artículo 44.- Educación Media Superior UPAEP otorga el premio “Abelardo Sánchez Gutiérrez” a los estudiantes de cada plantel que al finalizar los tres años consecutivos de su formación obtuvieron el promedio más alto de su generación, quedando sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Haber cursado los tres años en el mismo plantel.
- II. Obtener un promedio mínimo acumulado hasta sexto

semestre de 9.70 (nueve punto setenta) o superior.

III. No haber reprobado ninguna asignatura durante los seis semestres

IV. No haber incurrido en alguna falta al presente reglamento.

Artículo 45.- Educación Media Superior UPAEP otorga anualmente y al finalizar el ciclo escolar el Grado de Bachiller a todos los estudiantes que hayan acreditado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios correspondiente durante dicho ciclo escolar.

Título Tercero

De la formación



Capítulo I

De la Prevención de las Adicciones

Artículo 46.- Con la finalidad de prevenir y evitar riesgos a la salud, Educación Media Superior UPAEP se reservará el derecho de efectuar a sus estudiantes de manera aleatoria, análisis clínicos para la detección del consumo de drogas prohibidas o de consumo controlado (exámenes antidoping) y de concentración de alcohol en la sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Estos exámenes podrán aplicarse como resultado de cualquiera de las siguientes situaciones:

I. Un sistema aleatorio sin previo aviso.

II. Un comportamiento o una actitud que haga suponer el consumo de algún narcótico, droga prohibida o de consumo controlado, o bien consumo excesivo de alcohol.

Si el resultado de la prueba es positivo al alcohol, drogas ilegales o de consumo controlado, el estudiante será turnado al Departamento de Salud Universitaria en el campus central, donde firmará una carta compromiso de colaborar en la ejecución de los deberes y responsabilidades que deberá seguir para dejar la adicción.

En el caso de que algún estudiante se niegue a colaborar para la realización de los análisis a los que se hace referencia se solicitará la intervención de sus padres o de quien ejerza sobre ellos la patria potestad o tutela a fin de que lo induzcan a colaborar con esta práctica. En caso de que después de ser exhortado, el estudiante aún se niegue a colaborar, sin causa justificada, causará baja definitiva.

A fin de efectuar los análisis a que hace referencia el presente artículo, el estudiante de nuevo ingreso deberá suscribir su consentimiento en la carta de aceptación de Normas, Lineamientos y Reglamentos incluida en la solicitud de admisión. En el caso de estudiantes ya inscri-

tos, deberán otorgar su consentimiento a través del documento que expida la Dirección General de Educación Media Superior UPAEP. Para quienes sean menores de edad, el consentimiento deberá ser suscrito por quien ejerza sobre ellos la patria potestad o tutela.

Capítulo II

De las actividades complementarias

Artículo 47.- Las actividades complementarias contribuyen al trabajo académico y formativo dentro de Educación Media Superior UPAEP, por lo que el estudiante deberá participar en ellas. Estas actividades quedan sujetas a la oferta presentada por la Institución en cada ciclo escolar.

Artículo 48.- Al inscribirse en alguna de las diferentes opciones de formación que se proponen como actividades complementarias, el estudiante queda comprometido a cumplir y a pagar los costos que de esta actividad se deriven.

Artículo 49.- El presente reglamento tiene vigencia y validez en las actividades formativas organizadas por la UPAEP, dentro o fuera de sus instalaciones, ajustándose los estudiantes a las políticas, normas y procedimientos aquí planteados.

Artículo 50.- El uso de aparatos electrónicos, celulares o cualquier otro dispositivo móvil es permitido en los espacios de recreación y momentos extraescolares. Para favorecer el mayor rendimiento en el proceso académico o formativo, cualquier autoridad del plantel podrá prohibir o restringir el uso de alguno de ellos.

Título Cuarto
De la Promoción e Imagen

Capítulo I Del uso de imágenes

Artículo 51. En Educación Media Superior durante el desarrollo de las actividades académicas, formativas o recreativas, se realizan tomas fotográficas o de videograbación.

Artículo 52.- Las imágenes captadas comprenden, más no exclusivamente, rostro y partes del cuerpo no especificadas, cabello, voz y actitudes de los estudiantes, que no dañan la moral ni la integridad personal y colectiva.

Estas imágenes pueden ser consideradas para su uso, por Educación Media Superior UPAEP en posters, volantes, videos promocionales, spots de televisión, anuncios impresos, espectaculares, internet y multimedia, y redes sociales

Artículo 53.- Como parte integrantes de la Comunidad Educativa, los Padres de Familia como acción solidaria, al aceptar la presente normativa, convienen en autorizar el uso de la imagen o imágenes de su hijo o hija sin que obligue a la institución el pago o remuneración por el uso de la misma y su publicación en los medios mencionados en el Artículo anterior.

Artículo 54.- Los Padres de Familia deberán por escrito, hacer del conocimiento a la Dirección del Plantel que no autorizan el uso de la imagen de su hijo o hija.

Transitorios

Primero.- Se abroga el Reglamento General de Educación Media Superior UPAEP y todas las disposiciones que se opongan al presente.

Segundo.- El presente Reglamento surtirá efectos a partir de su publicación en las Tablas Oficiales de Avisos del Sistema de Educación Media Superior UPAEP.

Tercero.- Para el efecto, por conducto del Rector será sometido a la aprobación de la Junta de Gobierno para su promulgación, en términos del Artículo 18 fracción V del Estatuto General de la Universidad.

Cuarto.- Este Reglamento y su normativa, cumplen con los atributos y disposiciones que para la Dirección de Educación Media Superior establece el Estatuto General de la Universidad.

El Director de Educación Media Superior
Mtro. Carlos Mauricio Aguila Cervera

Reglamento de pagos

Educación Media Superior
UPAEP

*“Crear corrientes de pensamiento
y formar líderes que transformen a la sociedad,
en la búsqueda de la Verdad, integrando fe, ciencia y vida.”*

Capítulo I

De la inscripción

Artículo 1. La inscripción de un estudiante a Educación Media Superior UPAEP, se sujetará a lo dispuesto en las Normas de Ingreso, Permanencia y Promoción.

Artículo 2. El pago de la inscripción, seguro de vida tutores, seguro de accidentes personales, cuota SEP, credencial y cuota de padres de familia, deberá realizarse dentro de las fechas indicadas. El incumplimiento de esta norma libera a la Institución de responsabilidad alguna.

Artículo 3. El pago de la de inscripción y cuotas es anual y obligatorio inclusive para los becados y no incluye transportación, libros, útiles, campamentos y otras actividades que se convienen por separado.

Artículo 4. Para efectos de reinscripción es requisito indispensable para el estudiante estar al corriente en sus pagos y no tener adeudos de documentos y/o administrativos con Educación Media Superior UPAEP.

Artículo 5. El estudiante que al siguiente año escolar, quiera reinscribirse al grado escolar que le corresponda tendrá la posibilidad de obtener un descuento siempre y cuando la realice de forma anticipada entre los meses de Febrero a Mayo.

La Dirección de Educación Media Superior UPAEP a través de los planteles informará a los estudiantes la fecha límite de pago y el porcentaje de descuento sobre la inscripción. Para gozar de este beneficio será requisito indispensable que el estudiante se encuentre al corriente en el pago de sus colegiaturas.

Capítulo II

De las formas de pago

Artículo 6. Todos los pagos por concepto de inscripción y colegiaturas se realizarán de forma oportuna y pueden efectuarse en:

I. Efectivo: En la Institución Bancaria designada por la Universidad en la cuenta referenciada. Los padres de familia deberán de conservar sus recibos para cualquier aclaración. La aplicación de los pagos a su estado de cuenta se realizará al día hábil siguiente de haber realizado su pago.

II. Con tarjeta de Crédito o Débito: (Visa o Mastercard) en la página de internet de la Universidad <http://upaep.mx> en el módulo de estudiantes, para lo cual el padre de familia deberá contar con su número de identificación (ID) y contraseña que le fue proporcionada mediante correo electrónico en el momento en que su hijo fue matriculado.

III. Con Cheque a nombre de Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla A.C. por la cantidad exacta, en la cuenta referenciada. Se deberá anotar al reverso del cheque, el nombre del estudiante, matrícula, grado, grupo, plantel y teléfono de casa.

Los cheques devueltos por el banco causarán una sanción del 20% sobre el valor del cheque, tal como lo establece la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su Art 193, así mismo se verá obligado en pagar la comisión generada por este concepto. Dichos cobros no serán condonables por motivo alguno. Y el pago se considerará como no realizado. La institución se otorga el derecho de realizar el cobro del documento vía legal.

IV. Mediante Domiciliación con cargo automático a su tarjeta de Crédito o Débito o cargo a su cuenta de cheques. El padre de familia o responsable económico del estudiante deberá de entregar el formato respectivo debidamente llenado, firmado, una copia de la identificación oficial del titular de la cuenta y copia de la tarjeta de crédito o débito a utilizar. En caso de que el cargo se realice a una cuenta de cheques se

deberá entregar copia del estado de cuenta respectivo donde aparezca el número CLABE.

El formato al que se hace referencia podrá ser solicitado en el plantel.

V. Mediante Transferencia Electrónica, utilizando la cuenta CLABE única, la cual le será proporcionada en su plantel. Cada alumno contará con una cuenta diferente, por lo que no debe compartirse ni ser utilizada por otro alumno.

Capítulo III

De las colegiaturas:

Artículo 7. Las Colegiaturas son mensuales y deberán pagarse dentro de los primeros diecisiete días naturales de cada mes. Todo mes iniciado se paga completo. Se cubrirán 10 (diez) colegiaturas, equivalentes a 10 mensualidades.

Artículo 8. Para el pago anticipado del ciclo escolar completo, se obtendrá un descuento sobre el total del pago, debiéndose realizar en las fechas indicadas, cada plantel le informará a los estudiantes las fechas límites al inicio del curso, así como el porcentaje de descuento a través de la Circular sobre Servicios Educativos. En caso de estudiantes que tengan beca o algún otro descuento, no aplica el descuento por pago anticipado.

Artículo 9. Las Colegiaturas deberán cubrirse oportunamente en los periodos establecidos en este Reglamento; de manera que, si no estuvieran al corriente en sus pagos en las fechas señaladas para las evaluaciones y/o actividades académicas, se perderá el derecho de presentación de dichas evaluaciones y/o actividades.

Artículo 10. El pago de colegiaturas en fecha posterior causará un recargo del 3% mensual sobre saldos insolutos, el cual no será condonable por motivo alguno.

Artículo 11. Todo estudiante que adeude 2 o más colegiaturas no podrá asistir al plantel, teniendo como máximo 5 días hábiles para pagar mínimo una parcialidad, una vez realizado el pago podrá incorporarse nuevamente al plantel. El incumplimiento en el pago después de este periodo ocasionará la baja del estudiante y la terminación de la relación con la Institución.

Artículo 12. La regularización de los pagos atrasados de colegiaturas después del plazo fijado “los diecisiete días naturales de cada mes”, no supone la autorización para la aplicación de evaluaciones y/o actividades ya realizados.

Capítulo IV

De los descuentos especiales

Artículo 13. El padre de Familia que trabaje en alguna de las empresas que tienen convenio con UPAEP, podrá ser acreedor al descuento, siempre y cuando entregue su documentación: credencial de la empresa y copia de su identificación, al inicio del ciclo escolar y hasta dentro de los primeros 15 días posteriores al inicio de clases. Dicho descuento solo es aplicable al hijo(a) del trabajador y no es aplicable si el alumno tiene beca o algún otro descuento ya aplicado. (El alumno solo puede ser acreedor a un tipo de descuento, no son acumulables).

Capítulo V

De la facturación de pagos

Artículo 14. El padre de familia podrá emitir la factura de su pago siempre y cuando lo realice dentro del mismo mes que efectuó el pago. Si el pago se realiza el último día del mes, tendrá como fecha límite para solicitar su factura 2 días naturales posteriores a la fecha de pago.

Artículo 15. Para emitir su factura, el padre de familia deberá entrar a

www.upaep.mx en el módulo de estudiantes y elegir el icono de Uni-soft, para lo cual deberá contar con el número de identificación de su hijo (ID) y contraseña.

Artículo 16. Si el padre de familia no emite su factura, esta no será elaborada, los pagos de meses anteriores no podrán facturarse.

Artículo 17. El padre de familia que por primera vez solicite factura, Deberá enviar los siguientes datos al correo electrónico: facturas.bachilleratos@upaep.mx, nombre del Alumno, nombre del contribuyente (persona física o moral), RFC, Dirección Completa (Incluida Colonia, CP, Municipio y Estado).

Capítulo VI

De las cuotas especiales

Artículo 18. Los conceptos de Cuota de Padres de Familia, Cuota SEP, Credencial, Seguro de Vida Tutor (Cobertura hasta nivel Licenciatura en UPAEP), Seguro de Accidentes Personales (Cobertura hasta Treinta y Cinco mil Pesos 00/100 MN) son anuales y se pagarán al 100% sin excepción. Estos costos están incluidos dentro del pago de la Inscripción.

Artículo 19. En el caso de los estudiantes que cursarán tercer año de bachillerato, pagarán una cuota adicional sobre ceremonia de entrega de Grado Académico y certificación, la cual también se incluirá dentro del pago de la Inscripción.

Capítulo VII

De los cursos de verano

Artículo 20. En caso de que el plantel ofrezca Curso de Verano, es necesario que el estudiante no tenga adeudo, haber liquidado todas sus

mensualidades y pagar la cuota respectiva al curso de verano en la fecha límite que la Dirección de Educación Media Superior UPAEP establezca para quedar debidamente inscrito.

Capítulo VIII

De la información

Artículo 21. La información relativa a saldos, procedimientos y formas de pago; podrán ser consultadas en el portal de Internet www.upaep.mx, en el módulo de Unisoft Alumnos o en las instalaciones del plantel.

Artículo 22. En caso de existir alguna aclaración por pagos no aplicados, errores en matrículas u otros, se gestionarán directamente en las oficinas de cada plantel. Presentando la documentación original del pago.

Artículo 23. En el caso de aclaraciones por pagos realizados por vía Internet, el alumno deberá tramitarla en cada plantel (presentando estado de cuenta bancario y comprobante de pago), si el alumno desea hacer el trámite en el banco, éste inmediatamente cargará a la Institución el importe del pago en aclaración y por lo tanto se cancelará el pago que el alumno haya realizado por esta vía. La universidad no se hace responsable de la devolución.

Artículo 24. En relación a las aclaraciones solicitadas por saldos a favor, para tramitar su devolución, se deberá presentar en el Plantel, el recibo original de pago que generó el saldo a favor. Las aclaraciones por saldos a favor podrán tramitarse sólo dentro del año escolar en curso.

Capítulo IX

De las devoluciones

Artículo 25. En caso de cancelación de inscripción, se devolverá siguiendo las indicaciones del Acuerdo del 10 de marzo de 1992. Se de-

volverá el 100% de la inscripción, si se solicita cuando menos 30 (treinta) días antes del inicio de clases. 50% si se solicita cuando menos con 15 días antes del inicio de clases. Una vez iniciadas las clases no habrá devolución alguna.

Artículo 26. Bajas definitivas, en este caso se realizará la devolución a los estudiantes que realizaron pago adelantado y presenten baja definitiva antes de terminar el período. Se devolverá el importe de acuerdo a la fecha de baja.

- a. Carta de Buena Conducta
- b. Constancia de estudios
- c. Carta de identificación IMSS
- d. Examen Extraordinario
- e. Reposición de Credencial
- f. Certificado parcial o completo.
- g. Pago por materia
- h. Revalidaciones

Artículo 28. Este departamento se reserva el derecho

I. De otorgar facilidades de pago y su fecha de vencimiento en casos especiales, de acuerdo a criterios establecidos y a la historia crediticia del alumno.

II. De otorgar convenios de pago, mediante de la firma de un documento especial o bien pagarés, con garantía de un aval de acuerdo a

requisitos legales.

III. Dar baja administrativa a los estudiantes que hayan incurrido en incumplimiento de pagos.

IV. Enviar las cuentas vencidas de los estudiantes para su cobranza Extrajudicial a Despachos autorizados por la Institución para realizar esta labor.

V. Reportar los saldos vencidos por concepto de pagarés al Buró Nacional de Crédito.

TRANSITORIOS

Primero.- Se abroga el Reglamento de Pagos Anterior y todas las disposiciones que se opongan al presente.

Segundo.- El presente Reglamento surtirá efectos a partir de su publicación en las Tablas Oficiales de Avisos del Sistema de Educación Media Superior UPAEP.

Tercero.- Estos lineamientos cumplen con los atributos y disposiciones que para la Dirección de Educación Media Superior establece el Estatuto General de la Universidad.

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

Política sobre evaluación

Educación Media Superior
UPAEP

*“Crear corrientes de pensamiento
y formar líderes que transformen a la sociedad,
en la búsqueda de la Verdad, integrando fe, ciencia y vida.”*

I. Filosofía

La evaluación en Educación Media Superior UPAEP se basa en valorar integralmente lo que el estudiante **es, hace, conoce, comprende y emprende**, así como la forma en que **se relaciona con su entorno** en las diferentes etapas del proceso formativo de la educación media superior, tomando en cuenta los enfoques de la enseñanza y el aprendizaje y la relación entre ellos. La evaluación en la Educación Media Superior UPAEP estará alineada al desarrollo de nuestros Valores, explicados en nuestro Ideario, a la Declaración de Principios del Bachillerato Internacional (IB), al Perfil de la Comunidad de Aprendizaje, y al Modelo Educativo basado en un enfoque por Competencias, definido por la Reforma Integral de Educación Media Superior (RIEMS), que puede ser consultada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de septiembre de 2008.

II. Propósitos de la evaluación.

- a. Promover y afianzar los valores reconocidos por el Modelo Educativo UPAEP - Verdad, Persona Humana, Solidaridad, Compromiso Social, Congruencia, Respeto, Amor, Justicia y Libertad, para fortalecer la formación y el desarrollo integral de los estudiantes.
- b. Valorar el dominio y estructuración de saberes que faciliten el aprendizaje significativo del estudiante.
- c. Promover el desarrollo de los atributos del perfil de la comunidad de aprendizaje: Indagadores, Informados e Instruidos, Pensadores, Buenos Comunicadores, Íntegros, de Mentalidad Abierta, Solidarios, Audaces, Equilibrados, Reflexivos.
- d. Evidenciar los progresos obtenidos bajo los criterios establecidos con anterioridad para todos los involucrados en el proceso.

¹ Naturaleza y Misión de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla No. 42 Pág. 14

e. Ofrecer estrategias variadas para el mejor desarrollo cognitivo de los estudiantes y crear una nueva cultura en el estudiante, que favorezca en él, el uso adecuado de las Tecnología de la Información y Comunicación (TIC's) y las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento (TAC's) en su proceso de aprendizaje y de evaluación.

f. Identificar, a través del trabajo en academia, las fortalezas y debilidades en los procesos de aprendizaje, enseñanza y evaluación, para favorecer el perfil de egreso del estudiante y la mejora continua del plan de estudio.

g. Proporcionar información, de manera oportuna, a los estudiantes, padres de familia y docentes, sobre el desempeño obtenido, los procesos de aprendizaje, enseñanza y evaluación, además de la implementación de estrategias de mejora.

h. Valorar la construcción de ambientes para el aprendizaje autónomo, colaborativo y permanente.

III. Momentos y procedimientos de la evaluación

a. Admisión. El proceso para que un aspirante ingrese a Educación Media Superior UPAEP contempla la presentación de una evaluación psicopedagógica y del dominio en el uso y manejo del idioma inglés, cuyos estándares son definidos por la institución. La admisión a los programas internacionales tendrá como requisito que el estudiante sea regular académicamente y acepte las condiciones establecidas por el organismo internacional oficial y/o los organismos nacionales correspondientes y que cumpla con lo establecido en el artículo 7 incisos a y b de la Normas de Ingresos, Permanencia, Promoción y Certificación de Educación Media Superior

b. Diagnóstica (inicial) Busca identificar los conocimientos, habilidades y actitudes de los participantes (intereses, fortalezas, necesidades y

expectativas) y del contexto (posibilidades, limitaciones, necesidades, etc.). Valorar la pertinencia, adecuación y viabilidad del programa.

c. Formativa (durante el proceso). Mejorar las posibilidades personales de los participantes. Dar información sobre su evolución y progreso. Identificar los puntos críticos en el desarrollo del programa. Optimizar el programa en su desarrollo.

d. Sumativa (final). Valorar la consecución de los propósitos así como los cambios producidos, previstos o no. Verificar la valía de un programa de cara a satisfacer las necesidades previstas. Como parte de la evaluación sumativa y a consideración de la Dirección General de Educación Media Superior se desarrollarán las evaluaciones departamentales de las asignaturas que juzgue conveniente con la finalidad de fortalecer el desarrollo y pertinencia de un programa.

Los estudiantes de programa bilingüe realizarán al término de los tres años, la evaluación del dominio y manejo del segundo idioma a través del instrumento que la Dirección General de Educación Media Superior considere pertinente. Los estudiantes de Educación Media Superior podrán optar por realizar el proceso de certificación del dominio de la lengua, a través de la evaluación que la Institución juzgue necesaria y adecuada para tal fin, que cumpla con estándares avalados nacional e internacionalmente. El costo de esta certificación deberá ser absorbida por el propio estudiante.

e. Autoevaluación. Es un proceso de reflexión y mentalidad abierta que verdaderamente refleja la coherencia en el desarrollo de competencias del estudiante: conocimientos, habilidades, actitudes y valores, contrastándolas con su plan de vida.

f. Coevaluación. Se efectúa entre todos los actores de los procesos de aprendizaje, enseñanza y evaluación, permitiendo la convivencia, dando oportunidades para expresar las opiniones, y orientando a los estudiantes para una correcta apreciación de sí mismos y de los demás con el fin de desarrollar una comunidad de aprendizaje.

IV. Requerimientos generales de evaluación:

a. Cumplir con la normativa que se señala en el Reglamento de Educación Media Superior UPAEP referente al derecho que el estudiante tiene a calificación final ordinaria asistiendo al 80% de las clases de las asignaturas, así como a cualquier otra estipulada por todas las instancias; Educación Media Superior UPAEP, Bachillerato Internacional (IB) y el Sistema Nacional de Bachillerato (SNB).

b. Para lograr la certificación nacional se deberán acreditar todas las asignaturas establecidas en el plan de estudio y reglamento vigentes marcados por la instancia respectiva.

c. En el caso de la certificación internacional se deberán cubrir los requerimientos y normativa estipulados por el Bachillerato Internacional (IB) para el Programa de Diploma (PD) y Programa de Orientación Profesional (POPIB).

d. La acreditación ordinaria se obtiene por medio del promedio de al menos 3 evaluaciones parciales a lo largo de un curso. El proceso de evaluación se considera continuo, utilizando las Tecnología de la Información y Comunicación (TIC's) y las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento (TAC's) de manera transversal integrando algunas de las siguientes estrategias:

- I. Pruebas cortas.
- II. Evaluaciones escritas y orales.
- III. Prácticas de laboratorio dentro y fuera del plantel.
- IV. Proyectos.
- V. Portafolios.
- VI. Presentaciones orales.
- VII. Trabajos escritos.

- VIII. Ensayos.
- IX. Entrevistas orales.
- X. Cuadernos de trabajo.
- XI. Monografía.
- XII. Trabajos multimedia.

e. La calificación final de cualquier asignatura estará reglamentada por la institución y/o las instancias nacionales e internacionales, para lo cual se consideran los siguientes aspectos:

- I. Para la acreditación de una asignatura, se deberá obtener una calificación final mínima de 6.0 (seis punto cero). La escala de calificaciones es de 1 (uno) a 10 (diez). Las calificaciones parciales se reportarán hasta con un decimal en la plataforma institucional y la calificación final se presentará en números enteros.
- II. La calificación final ordinaria se obtendrá del promedio de las evaluaciones parciales realizadas en el periodo y dadas a conocer a los estudiantes y a los padres de familia por medio de un informe del desempeño semestral ya sea impreso o por medios electrónicos.
- III. La evaluación extraordinaria será un recurso disponible por los estudiantes cumpliendo con la normativa nacional.
- IV. Si después de la evaluación extraordinaria no se hubiese acreditado la asignatura, el estu-

diante deberá cursarla una vez más en el periodo siguiente en que se ofrezca.

IV. La calificación final deberá ser numérica.

V. Instancias y procedimientos

a. Comité de evaluación. Estará conformado por el director del plantel, coordinador, tutores y responsables de academia, se reunirán anualmente para revisar estos lineamientos y sus implicaciones previo al inicio del siguiente ciclo escolar.

b. Actividades de recuperación. Son las diseñadas por las diferentes academias con el fin de propiciar el aprendizaje significativo de los estudiantes, toda actividad de recuperación deberá estar evidenciada.

c. Refuerzo en casa. Cuando sea necesario los docentes programarán actividades específicas de manera equilibrada y colaborativa, para fortalecer o desarrollar los aprendizajes.

VI. Programa del Diploma y Programa con Orientación Profesional del Bachillerato Internacional.

a. El colegio observará y acatará los lineamientos, requerimientos y procedimientos de evaluación de la Organización del Bachillerato Internacional, para cada uno de sus programas, entiéndase Programa de Diploma (PD) y Programa de Orientación Profesional (POPIB).

b. La evaluación de cada asignatura de Diploma o componente troncal de cualquiera de los dos programas del Bachillerato Internacional se realizará de acuerdo a los manuales de procedimientos y guías de asignatura vigentes para cada caso. Esto aplicará para todas las asignaturas que se ofrezcan ahora o en el futuro en cualquiera de los planteles UPAEP que estén autorizados por el Bachillerato Internacional (IB) para tal efecto.

c. Las asignaturas de todos los grupos, se someterán a los criterios de evaluación interna, moderación y evaluación externa vigentes para cada caso. Esto incluye las asignaturas de Estudios de lengua (grupo 1), Adquisición de lenguas (grupo 2), Individuos y sociedades (grupo 3), Ciencias experimentales (grupo 4), Matemáticas e informática (grupo 5) y Artes (grupo 6), así como los componentes troncales: Creatividad, actividad y servicio, Teoría del conocimiento, Monografía, Comunidad y servicio, Desarrollo de la lengua, Proyecto de reflexión y Habilidades Personales y Profesionales.

d. El rango de calificaciones para cada una de las asignaturas del Programa del Diploma es de 1 como calificación mínima y 7 como máxima. La calificación de los componentes troncales de los programas del Bachillerato Internacional (IB) es alfabética en un rango de la A a

la E, de acuerdo con los requisitos para la obtención de los programas vigentes, publicados por el Bachillerato Internacional IB.

e. La evaluación de los componentes de orientación profesional o Programa de Orientación Profesional (POPIB) deberá ajustarse a los criterios y estándares de competencia específicamente diseñados con esta finalidad por la entidad certificadora denominada CONOCER o cualquier otra instancia colegiada para tal efecto.

VII. Evaluación Curricular

a. Evaluación Interna: Se realizará a través de variables de calidad académica como de desempeño de estudiantes, índices de deserción, eficiencia terminal, así como evaluación de los programas académicos y del desempeño de los profesores.

b. Evaluación Externa: Se realizará a través del seguimiento de egresados del bachillerato, evaluación del impacto social del plan de estudios, del estudio y análisis social, cultural y del avance de las ciencias buscando mantener la calidad y estándares del Sistema Nacional de Bachillerato (SNB), CONOCER y del Bachillerato Internacional (IB).

c. El “Manual de operación para la evaluación de los planteles que desean ingresar al Sistema Nacional de Bachillerato” será el instrumento de guía para autoevaluarnos y ser evaluados por el organismo evaluador que envíe el Consejo para el Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior (COPEEMS).

VIII. Vinculación.

a. Estos lineamientos se relacionan y se vincula con:

El Modelo Educativo UPAEP.

Reglamento General de Educación Media Superior UPAEP.

Reglamento General de Estudiantes y Usuarios de Servicios Académicos.

Reglamento de Control Escolar.

Reglamento de Pagos para Educación Media Superior

Normas de Ingreso, Permanencia y Promoción de Educación Media Superior UPAEP.

Lineamientos sobre Lingüística en Educación Media Superior UPAEP.

Lineamientos sobre la Inclusión en Educación Media Superior UPAEP

TRANSITORIOS

Primero.- Estos lineamientos surtirán efectos a partir de su publicación en las Tablas Oficiales de Avisos de la Universidad.

Segundo.- Para el efecto, por conducto del Rector serán sometidos a la aprobación de la Junta de Gobierno para su promulgación, en términos del Artículo 18 fracción V del Estatuto General de la Universidad.

Tercero.- Estos lineamientos cumplen con los atributos y disposiciones que para la Dirección de Educación Media Superior establece el Estatuto General de la Universidad.

El Director de Educación Media Superior
Mtro. Carlos Mauricio Aguila Cervera

Política Lingüística

Educación Media Superior
UPAEP

*“Crear corrientes de pensamiento
y formar líderes que transformen a la sociedad,
en la búsqueda de la Verdad, integrando fe, ciencia y vida.”*

INTRODUCCIÓN

La Dirección de Educación Media Superior UPAEP es consciente del papel que la lengua tiene en los procesos de aprendizaje, enseñanza y evaluación dentro del ámbito educativo.

La Comunicación es la acción por la que el hombre se pone en contacto con el mundo que le rodea. Consideramos que la lengua es el medio idóneo para la interacción humana y nos permite acceder a la cultura universal, siempre y cuando desarrollemos adecuadamente las habilidades lingüísticas.

Investigar sobre el origen de nuestra lengua no sólo enriquece el acervo cultural, también nos permite entender el significado de los vocablos, el porqué de su cultura, así como formar y comprender nuevos términos. Todo esto lo aplicamos constantemente en cualquiera de los actos comunicativos.

El hombre se encuentra inmerso en una época de constantes y vertiginosos cambios que afectan su vida, tanto en el ámbito tecnológico y científico, como en el social y cultural; y es de ahí que la necesidad natural que tiene de comunicarse con sus semejantes, de expresarse, compartir y relacionarse con los demás, deba adaptarse al contexto multicultural del mundo globalizado.

Estos lineamientos emanan de los principios asentados en nuestro Ideario que sustentan al Modelo Educativo de Educación Media Superior UPAEP, del perfil de egreso de la Reforma Integral de Educación Media Superior (RIEMS) y del Perfil de la comunidad de aprendizaje del Bachillerato Internacional (IB). Por ello, el egresado de Educación Media Superior UPAEP, es capaz de conocer el código de la gramática de la lengua, que implica saber adecuarse al contexto comunicativo, regulando eficazmente la interacción para que sea exitosa, comprendiendo y produciendo con cohesión y coherencia diversos tipos de textos, contribuyendo de esta manera a la creación de un

mundo mejor y más pacífico a través del conocimiento y apropiación de su cultura y su historia, fomentando en él su responsabilidad social.

Este documento sintetiza los usos y costumbres que se tienen en relación al español, nuestra lengua materna, y al inglés como segunda lengua que desde 1973, año de la fundación de la Institución, se ha venido trabajando. Hemos decidido realizar una revisión curricular profunda y a partir de esta experiencia se ve la necesidad de definir lineamientos al respecto y así como diseñar estrategias y procedimientos que se estarán revisando anualmente.

**Modelos de los
Lineamientos de Lingüística**



I. Filosofía Lingüística

“La UPAEP se conforma como una comunidad universitaria integrada por profesores y estudiantes, autoridades, colaboradores y egresados que buscan y viven el ideal universitario.”¹

“Impulsa el estudio y desarrollo ordenado, profundo, armónico y jerarquizados de todos los saberes científicos y culturales de acuerdo a su propia metodología. Porque son aspectos diversos de la verdad; busca la integración de fe, ciencia y vida.”²

“Todo el campo del saber y el hacer del hombre, individual y socialmente considerado, el de las artes y las expresiones más nobles de la espiritualidad de la persona, así como las que hacen referencia a su realidad existencial y concreta, con el {ámbito de la cultura que la univerrdida debe desarrollar de cara a los hombres y a los problemas de nuestro tiempo.”³

Desde esta concepción del saber y la cultura tenemos de manera implícita, pero determinante, el fundamento desde el cual formular una filosofía lingüística coherente con la naturaleza y fines de la institución.

La relevancia del lenguaje se reconoce tanto en la necesidad de la comunicación para constituirse y perseverar una comunidad con identidad propia como en la finalidad misma de la institución.

En efecto, la docencia, la investigación y la difusión son posibles en tanto se dispone de un lenguaje riguroso y claro, perfectible a través del tiempo. El trabajo interdisciplinario que es necesario para dar unidad y coherencia a los diversos saberes, en gran medida depende de la construcción de un lenguaje común entre las diversas disciplinas que permita superar la tendencia a la clausura del lenguaje hiperespecializado.

¹ Naturaleza y Misión de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla. No. 5 Pág., 7

² Idem. No. 6

³ Idem No. 21 Pág. 27

El lenguaje oral y escrito no es el único vehículo de la comunicación humana, pero sí el más importante. No sólo ofrece un medio para expresar el conocimiento en sus diversas manifestaciones, sino, sobre todo, en un instrumento insustituible para elaborar y estructurar el conocimiento de la realidad, que es la clave del saber verdadero. Por lo mismo, la educación debe atender estratégicamente a la formación de las competencias y al uso adecuado de los recursos lingüísticos en cada estudiante y en la comunidad.

Consideramos que lenguaje y pensamiento se implican mutuamente en la tarea de interpretar y transformar la realidad, tanto la natural como la cultural. El desarrollo de la lengua y del pensamiento ocurre de manera relacionada e inseparable. Gracias a la lengua es posible que los significados progresen hacia los conceptos y abstracciones más elaboradas, al integrar formas de pensamiento cada vez más complejas. En este sentido, los procesos cognitivos superiores alimentan y se nutren del desarrollo lingüístico y viceversa.

En la medida en que adquirimos nuevas experiencias en nuestro entorno, vamos construyendo una visión personal corregible, que nos puede acercar a comprender más cabalmente todas las dimensiones de la realidad: el modo en que funciona la naturaleza, la complejidad de las relaciones sociales y la posición de cada uno frente a las preguntas últimas. Este esfuerzo por alcanzar la verdad no es sólo individual, sino que es realizado por las comunidades a través de la historia.

Las culturas cuentan con un instrumento privilegiado para ir conformando su visión del mundo: el lenguaje. Cuando el hombre busca comprender cierta realidad encuentra apoyo en los recursos lingüísticos de su comunidad (científica, profesional, artística). Por otra parte, ese afán por comprender mueve a afinar y multiplicar los medios de expresión.

La lengua y el pensamiento permiten a la persona interactuar con la realidad realizando de manera adecuada su “lectura” para comprenderla, analizarla y evaluarla críticamente. Es así que el hombre adquiere la posibilidad de participar, mediante la construcción de discursos escritos y orales, en la creación de corrientes de pensamiento que puedan transformar la realidad. Toda interacción social se fundamenta en los pilares de la comunica-

ción verbal y el pensamiento complejo. En suma, el dominio de la lengua y el desarrollo del pensamiento propician la integración activa, plena y eficiente de la persona en la vida social y cultural.

II. Perfil lingüístico

El perfil de egreso de los estudiantes, en el área de la comunicación, tanto en la lengua materna como la segunda lengua, se ha definido en la Institución a partir del Modelo Educativo de la UPAEP, de la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS) y de los estándares que para el desarrollo de las lenguas establece el Bachillerato Internacional (IB).

Las competencias disciplinares definidas por la RIEMS en el área de la comunicación son:

1. Identifica, ordena e interpreta las ideas, datos y conceptos explícitos e implícitos en un texto, considerando el contexto en el que se generó y en el que se recibe.
2. Evalúa un texto mediante la comparación de su contenido con el de otros, en función de sus conocimientos previos, preconcepciones y nuevos conocimientos.
3. Plantea supuestos sobre los fenómenos de su entorno con base en la consulta de diversas fuentes.
4. Produce textos con base en el uso normativo de la lengua, considerando la intención y situación comunicativa.
5. Argumenta un punto de vista en público de manera precisa, coherente y creativa.
6. Valora la función de las expresiones artísticas y de los medios de comunicación, en la recreación y transformación de la cultura.

7. Valora la relevancia del pensamiento y del lenguaje como herramientas para comunicarse en diversos contextos.
8. Aprecia y valora el aprendizaje de una segunda lengua y su aplicación en diferentes contextos de su vida personal y profesional.
9. Analiza aspectos elementales sobre el origen, desarrollo y diversidad de los sistemas y medios de comunicación.
10. Desarrolla y aplica las habilidades de lectura, escritura, oralidad y escucha para comunicarse en una segunda lengua.
11. Aplica estrategias de lectura y escritura considerando la topología textual, la intención y situación comunicativa.
12. Utiliza su segunda lengua en todo momento, procurando hacerlo tanto dentro como fuera del colegio en contextos pertinentes; y mostrará como evidencia de ello: videos, fotografías, grabaciones de audio, etc.
13. Crea su propio glosario, durante el transcurso de la asignatura, para acrecentar su léxico y estar en posibilidad de enriquecer sus experiencias comunicativas.
14. Utiliza las tecnologías de la información y comunicación para producir diversos materiales de estudio e incrementar sus posibilidades de formación. ⁴

Estas Competencias se ven complementadas con los requerimientos del Bachillerato Internacional (IB) que conforme a la guía de Lengua A1, consisten en:

⁴ Competencias disciplinares básicas del SNB, abril 2008

1. Demostrar la habilidad de expresar ideas con claridad, coherencia, concisión, precisión y fluidez, tanto en la comunicación oral como en la escrita.
2. Demostrar un dominio del lenguaje apropiado para el estudio de la literatura y una apreciación sagaz de la necesidad de realizar una elección eficaz del registro y el estilo, tanto en la comunicación oral como en la escrita.
3. Demostrar capacidad para llevar a cabo, de manera independiente, comentarios de textos previamente estudiados y desconocidos.
4. Demostrar una amplia apreciación de la escritura, la técnica y el estilo que emplean los autores y de sus efectos en el lector.
5. Demostrar la habilidad para estructurar ideas y argumentos, tanto en forma oral como escrita de manera lógica, continuada, persuasiva, y sustentarlos con ejemplos precisos y pertinentes.⁵

III. Operatividad

La enseñanza de la lengua materna tiene por objetivo las cuatro habilidades lingüísticas: hablar, escribir, leer y comprender, de manera teórico-práctica con una metodología analítico-sintética basada en los aspectos fundamentales de la lengua como son lectura, expresión, gramática, léxico y ortografía. Estas son las herramientas que permitirán al alumno mejorar su competencia y actuación lingüística y lo capacitarán para acercarse con provecho a las distintas clases de textos y a todo tipo de carrera profesional.

⁵ Programa del Diploma. Información adicional Lengua A¹, septiembre 2006.

a. Propósitos

En cuanto al lenguaje escrito:

1. Escribe con diversos fines, utilizando técnicas y estrategias para hacer planes, borradores, ejercicios escritos utilizando un lenguaje adecuado.
2. Ejercita el análisis de textos conocidos o desconocidos.
3. Sostiene una postura y argumenta de manera crítica.
4. Valora la diversidad de los aspectos académicos personales, profesionales y públicos que influyen al escribir.
5. Utiliza los diferentes estilos de redacción tomando en cuenta el contexto de la audiencia.
6. Valora la retroalimentación de los docentes de manera constructiva y enriquece su trabajo.
7. Aplica las normas propias de la lengua.

En cuanto al lenguaje escrito:

1. Se expresa a través de presentaciones, debates, actividades interactivas, representaciones dramatizadas, testimonios, además de otras modalidades.
2. Adecua su tono de voz para persuadir y mejorar la comunicación según el contexto.
3. Valora la diversidad de los aspectos académicos, personales, profesionales y públicos, que influyen al hablar, exponer o debatir.
4. Valora la retroalimentación de los docentes de manera

- constructiva y enriquece su expresión verbal.
5. Aplica las normas propias de la lengua al comunicarse.
 6. Utiliza los diferentes estilos de expresión verbal, tomando en cuenta el contexto de la audiencia.
 7. Se expresa correcta y fluidamente tanto en su lengua materna como en una segunda lengua mostrando respeto por su interlocutor.

En cuanto a la comprensión lectora:

1. Distingue diferentes tipos de textos reconociendo en cada uno de ellos el mensaje principal y sus elementos más importantes.
2. Deduce el significado de palabras desconocidas relacionándolas con un contexto.
3. Realiza una lectura rápida (scanning) en textos para encontrar información específica.
4. Valora la diversidad cultural y diferentes posturas ideológicas a partir de la revisión de distintos textos.
5. Infiere la intención del autor en un texto.
6. Reacciona a un texto comparando el mensaje con su propia experiencia de vida.
7. Utiliza la información contenida en una variedad de textos para realizar una producción propia.
8. Compara diferentes estilos de redacción entre un grupo de autores.
9. Adquiere conocimientos de una amplia variedad de áreas.

10. Desarrolla estrategias que le permiten leer de manera rápida y efectiva, poniendo en práctica los ejes fonológico, morfológico, sintáctico y semántico, así como las reglas de ortografía y puntuación.
11. Realiza un análisis crítico acerca de los textos que revisa.
12. Sitúa los textos en su contexto histórico y social.
13. Interpreta diversas obras de acuerdo a su realidad social.
14. Respeta los puntos de vista de los autores de analiza.

IV. Necesidades Educativas Especiales

En el Ideario de la UPAEP se define a la educación como la tarea fundamental del hombre y como requisito de su realización (Naturaleza y Destino 17), así como un derecho inalienable, por eso centra en el hombre mismo su misión.

Es por eso que buscando potenciar y asegurar la igualdad de oportunidades para aquellos alumnos que presenten cualquier problema de aprendizaje que limite su acción verbal y/o lingüística, se dará todo tipo de apoyo a través de estrategias diversas y adecuadas a cada caso.

Estas estrategias se diseñarán en base al resultado de los procesos de admisión y diagnóstico que se requieren para el ingreso a la institución, y que deberán adecuarse al caso concreto de cada asignatura. En caso de requerirse, se programarán así mismo asesorías, talleres y programas remediales a través de medidas pedagógicas, recursos humanos, materiales y técnicos, que acerquen a los alumnos a

los estándares designados por el Bachillerato Internacional (BI).

a. Organización del aprendizaje

1. Para organizar los contenidos que desarrollen las competencias comunicativas en el estudiante, se parte de los requerimientos establecidos por el Bachillerato Internacional (BI) en las asignaturas de Español como Lengua A1 en Nivel Superior e Inglés como Lengua B a Nivel Medio o Nivel Superior en caso de planteles bilingües, del Modelo Educativo de los Bachilleratos UPAEP y del Test of English as a Foreign Language (TOEFL) con 500 puntos.
2. Periódicamente se realizarán revisiones curriculares que permitan ajustarse a las necesidades y propósitos de las instancias educativas oficiales y del Bachillerato Internacional (IB).
3. La segunda lengua, Inglés, revisará a través de la Academia las necesidades y propósitos en función de los estándares internacionales del Marco Común Europeo de Referencia de las lenguas.

b. Enfoque Integrador

1. “El agente principal de la educación es el propio educando, quien asimila, conquista y se forma, al hacer suyos y recrear la cultura y las obras valiosas que el maestro le aproxima y le presenta de manera ordenada y sugestiva, guiándolo a los valores y bienes fundamentales que ha de hacer suyos e incrementar para formarse como hombre sabio, justo y veraz” (Ideario UPAEP, número 18). Por lo tanto se promoverá que utilicen sus propias estrategias para desarrollar sus competencias comunicativas.

2. Los docentes de todas las asignaturas son docentes de lengua por lo que deben trabajar transversalmente todas las competencias de comunicación enumeradas y explicadas en este documento.
3. Las competencias comunicativas se trabajarán en ambas lenguas.
4. Se promoverá el bilingüismo en las asignaturas mediante lecturas, artículos y sesiones impartidas
5. En el caso de los planteles que ofrezcan en programa bilingüe se mantendrá una incidencia en el desarrollo de ambas lenguas con un balance equilibrado y de acuerdo a la carga académica semestral que permita el desarrollo de las competencias comunicativas de ambas lenguas.
6. Se ha creado las Academia de Lengua y Literatura y la Academia de Inglés, cuyos líderes se encargarán de coordinar las estrategias inter, multi y transdisciplinarias.
7. Se fomentará el hábito y gusto por la lectura, en español e inglés, más allá de la vida académica, para ellos se promoverán círculos de lectura, talleres de debate, oratoria y declamación, además de las estrategias propias de cada asignatura a este respecto.
8. Todas las sesiones programadas para la segunda lengua se desarrollarán totalmente en inglés; los docentes de esta asignatura aprovecharán cualquier momento fuera del aula para fortalecer las competencias propias de la lengua.
9. Se llevarán a cabo evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas utilizando diferentes estrategias tales como: portafolios de evidencias, rúbricas, listas de cotejo, bitácora de clase, diarios, exámenes, etc.

10. Dentro de la institución existen innumerables oportunidades de capacitación en ambas lenguas que se promoverán entre los docentes para desarrollar las competencias necesarias que cumplan con los propósitos bilingües que se plantea la institución. Si las circunstancias personales lo permiten los docentes se comunicarán en inglés fuera del salón de clases.

11. La capacitación referida a lenguaje será obligatoria para todos los docentes. Esta se podrá cubrir con los cursos ofrecidos por la UPAEP para el personal docente.

12. Cuando en UPAEP se reciben estudiantes cuya lengua materna es diferente a la lengua de instrucción en Educación Media Superior (Español) y/o a la segunda lengua (inglés) el Departamento de Estudios de Lengua y Cultura UPAEP ofrece una estructura sólida a la que se canalizan estos estudiantes ya sea para continuar con el desarrollo de su lengua materna y/o regularizar sus conocimientos tanto del español como del Inglés, de tal manera que su inserción a su centro de estudios sea tan fluida y gratificante como sea posible. Lo anterior como complemento a las medidas internas que deberemos proporcionar al estudiante para lograr en tiempo y formas los objetivos de aprendizaje del Modelo Educativo UPAEP.

V. Lineamientos

1. En todas las actividades académicas el estudiante deberá expresarse con un lenguaje formal.
2. Los docentes estarán capacitados para evaluar los elementos lingüísticos.
3. La lengua se evaluará con una ponderación acorde a cada asignatura.
4. Se fomentará con carácter obligatorio, la lectura a través de estrategias diseñadas por los docentes, de las diferentes asignaturas.
5. Para cada asignatura el estudiante deberá utilizar diferentes recursos bibliográficos, además de fuentes electrónicas audibles y audiovisuales.
6. En cada asignatura se fortalecerá el uso de la biblioteca.
7. En la presentación de trabajos escritos, el estudiante deberá utilizar las reglas establecidas por el Manual de Estilo de Publicaciones de la American Psychological Association (APA 6.o).
8. El estudiante mostrará, en todo momento, respeto por las opiniones de los demás y sustentará con fundamentos y con las formas propias de la lengua que corresponda según la asignatura.
9. La normativa de probidad académica contenida en el Reglamento General de Educación Media Superior se aplicará a toda la comunidad educativa y en todas las asignaturas.
10. Para fortalecer la presentación de las evaluaciones in-

ternas y externas, el estudiante recibirá prácticas previas.

11. El estudiante será evaluado en su nivel de inglés al terminar la Educación Media Superior y podrá certificarse por cuenta propia a través de la oferta que ofrezca Educación Media Superior UPAEP.

12. La institución ofrecerá diferentes cursos, talleres y asesorías en las asignaturas de Lengua A y B a los estudiantes que presenten necesidades específicas como: una lengua materna diferente al español; problemas de lenguaje, de aprendizaje o cualquier otro que limite su proceso cognitivo.

III. Transitorios

Primero.- Estos lineamientos surtirán efectos a partir de su publicación en las Tablas Oficiales de Avisos de la Universidad

Segundo.- Para el efecto, por conducto del Rector serán sometidos a la aprobación de la Junta de Gobierno para su promulgación, en términos del Artículo 18 fracción V del Estatuto General de la Universidad.

Tercero.- Estos lineamientos cumplen con los atributos y disposiciones que para la Dirección de Educación Media Superior establece el Estatuto General de la Universidad.

El Director de Educación Media Superior
Mtro. Carlos Mauricio Aguila Cervera

Política sobre la inclusión

Educación Media Superior
UPAEP

*“Crear corrientes de pensamiento
y formar líderes que transformen a la sociedad,
en la búsqueda de la Verdad, integrando fe, ciencia y vida.”*

I. Introducción

Convencidos de que “toda persona humana tiene derecho a la educación, y aquellos que tienen la oportunidad de acercarse a la educación superior, deben ser los primeros en el servicio humilde que fructifique en la educación del Pueblo”¹ y respetuosos de la conciencia de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, afirmamos que todo hombre tiene derecho a ser educado en la verdad, misma que no se impone, sino que se propone y convence con el ejemplo de quien la enseña.

La Dirección de Educación Media Superior UPAEP reconoce que la educación en la libertad, fuente de la dignidad humana, es la vía de autodeterminación hacia el cumplimiento de los fines de la Persona ordenados hacia el Bien Común y la Justicia, la realización de la vocación, la responsabilidad y el destino propio.

Es a partir de estos principios que expresan la Naturaleza y Misión de la UPAEP, que nos consideramos una institución integradora e inclusiva, con el propósito de formar al hombre en todas sus dimensiones y con miras a hacer de él un ser humano feliz y plenamente integrado en la sociedad.

Entendemos la inclusión como un proceso que permite a los estudiantes participar activamente en su proceso de formación mediante la eliminación de barreras y obstáculos que pudieren devenir en rezago y discriminación. Este esfuerzo por lograr un sistema inclusivo que eduque respetando y potenciando las diferencias es posible solamente en la medida que los involucrados estén convencidos de que esto es posible solamente en una cultura de colaboración, respeto y diseño de estrategias para solucionar problemas. En un espíritu de congruencia con nuestro ideario, admitimos que unos lineamientos de inclusión para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) no solamente es deseable, sino los siguientes pasos lógicos hacia la construcción de un mundo mejor y más pacífico.

Estos lineamientos se presentan reconociendo que la Educación Especial es, sin embargo, un aspecto imperativo de la pedagogía actual que atiende profesionalmente necesidades que deben ser observadas por especialistas. Educación Media Superior UPAEP está

¹ Naturaleza y Misión de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla No. 42 Pág. 14

en condiciones de incluir en su comunidad a estudiantes que más que atención en un ambiente exclusivo, requieren de un cambio de actitud pedagógico y humano: hay, definitivamente, casos en que el problema no es el estudiante, sino el enfoque de atención con que se enseña.

II. El interés del estudiante

Somos promotores de la calidad, pertinencia y equidad; del desarrollo de mecanismos y estrategias para que los planteles organicen la atención a la población con Necesidades Educativas Especiales (NEE), con el soporte de orientaciones pedagógicas y psicopedagógicas para grupos de estudiantes que estamos en posibilidad de atender.

a. Necesidades educativas especiales que estamos en oportunidad de atender.

En respuesta a los procesos de inclusión y abiertos a las posibilidades de atención a personas con Necesidades Educativas Especiales (NEE), en función de la realidad, condiciones y posibles adaptaciones de nuestra infraestructura, con el acompañamiento, asesoría y capacitación adecuada por parte de especialistas a nuestro personal, y sin menoscabo del cuidado y responsabilidad que los procesos de inclusión y de la dignidad de las personas requiere, estaríamos en la posibilidad de atender las siguientes Necesidades Educativa Especiales:

- Trastornos por Déficit de Atención (TDA).
- Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH).
- Síndrome de Asperger.
- Trastornos de la comunicación. (Tartamudeo, dispraxia oral, dificultades en el procesamiento de información, semántico pragmático)
- Limitación auditiva y visual.
- Discapacidad motora.
- Dificultades de aprendizaje. (Dislexia, disgrafía, discalculación)

lia, memoria)

- Problemas emocionales y de conducta.
- Capacidades y talentos excepcionales.

Nuestro objetivo es la formación permanente, personal, cultural y social de nuestra comunidad, que se fundamenta en una concepción integral del ser, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, en términos de situación. La formación es el resultado de la interacción entre condiciones individuales y características del entorno, así como la convivencia con otros seres humanos y la cultura, las tradiciones y valores propios de nuestra institución. Esto no debe nunca afectar las condiciones contextuales de los servicios que la UPAEP ofrece a sus estudiantes, mismos que se adaptan a las necesidades y características de cada persona.

Reconocemos que todas las personas tenemos derecho a una educación de calidad a lo largo de toda la vida, que promueva su desarrollo integral, su independencia y su participación, en condiciones de igualdad, para lo cual Educación Media Superior debe: del entorno, así como la convivencia con otros seres humanos y la cultura, las tradiciones y valores propios de nuestra institución. Esto no debe nunca afectar las condiciones contextuales de los servicios que la UPAEP ofrece a sus estudiantes, mismos que se adaptan a las necesidades y características de cada persona.

Reconocemos que todas las personas tenemos derecho a una educación de calidad a lo largo de toda la vida, que promueva su desarrollo integral, su independencia y su participación, en condiciones de igualdad, para lo cual Educación Media Superior debe:

- Asegurar que los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), con discapacidad o sin ella, y sus familias tengan acceso a la información sobre la oferta educativa existente, para que puedan ejercer su derecho a

elegir.

- Reciban las ayudas técnicas, pedagógicas, psicopedagógicas, materiales de enseñanza y aprendizaje que les permitan el acceso y la participación en actividades curriculares.
- Diseñar y aplicar estándares de calidad que garanticen condiciones educativas óptimas dentro del marco de los derechos humanos de las personas con tales características.
- Velar por el cumplimiento de los principios de igualdad, no discriminación y buen trato de las personas.
- Establecer mecanismos de coordinación entre las instituciones que tienen programas de atención a personas con Necesidades Educativas Especiales (NEE), para concertar las necesidades de la formación de los maestros y la puesta en marcha de proyectos de investigación, de prácticas y propuestas de extensión a padres de familia.
- Establecer foros permanentes de discusión sobre los avances de estrategias y el cambio hacia la atención a estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE).
- Construir y poner en marcha el desarrollo de tareas específicas para: la participación educativa; (implementando los apoyos pedagógicos, técnicos, tecnológicos y humanos necesarios) la accesibilidad al medio físico; el acceso a las comunicaciones; (para recibir, emitir e interpretar información escrita, visual, gestual, corporal o mixta. Estos mecanismos se vuelven operativos a través de la adecuación de los materiales impresos, audiovisuales, equipos de tecnología e informática) a la recreación, al deporte, la cultura; y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Ofrecer a las familias un trato personalizado sobre el desarrollo de nuestros estudiantes, de tal forma que con honestidad y respeto admitimos cuando nuestros esfuerzos no están ya en el mejor interés del estudiante.

b. Condiciones que no estamos en oportunidad de atender.

- Deficiencia mental.
- Trastornos psicóticos.
- Alumnos con Implante Coclear, colocados en el último año de Secundaria. (Requiere de trabajo con especialistas para aprender a “oír” y procesar los sonidos, por lo que el nivel de conceptualización adquirido después de la cirugía, retrasa la comprensión)

III. El interés de los maestros.

Promovemos la sensibilidad frente a la situación de las Necesidades Educativas Especiales (NEE), para ofrecer iguales oportunidades de desarrollo a nuestra comunidad.

Proporcionamos a los docentes conocimientos teórico-prácticos sobre estrategias pedagógicas de enseñanza y de evaluación formativa diversas. Capacitamos a nuestros profesores para que respondan a las Necesidades Educativas Especiales (NEE), con nuevos enfoques, programas, proyectos y recursos.

El educador debe apropiarse de referentes pedagógicos, que contemplen las diferencias como algo consustancial a la naturaleza de las personas y poder impartir una enseñanza rigurosa y más capacitada para responder al reto de la diversidad.

A través del rediseño curricular instituímos programas y estrategias pedagógicas que atiendan con flexibilidad la diversidad de nuestros estudiantes. Nuestro modelo pedagógico se adapta y adecúa a las fortalezas de los estudiantes y promueve la consideración del estudiante como protagonista de su proceso educativo: consideramos al estudiante el principal actor en la construcción de conocimiento y de su formación personal y espiritual. Estamos convencidos de las virtudes de la educación situada. Valoramos al estudiante como fin

en sí mismo de nuestra labor y buscamos el acceso, la permanencia y la promoción de nuestro sistema educativo. contemplan las diferencias como algo consustancial a la naturaleza de las personas y poder impartir una enseñanza rigurosa y más capacitada para responder al reto de la diversidad.

A través del rediseño curricular instituímos programas y estrategias pedagógicas que atiendan con flexibilidad la diversidad de nuestros estudiantes. Nuestro modelo pedagógico se adapta y adecúa a las fortalezas de los estudiantes y promueve la consideración del estudiante como protagonista de su proceso educativo: consideramos al estudiante el principal actor en la construcción de conocimiento y de su formación personal y espiritual. Estamos convencidos de las virtudes de la educación situada. Valoramos al estudiante como fin en sí mismo de nuestra labor y buscamos el acceso, la permanencia y la promoción de nuestro sistema educativo.

IV. Modificaciones y adecuaciones.

La adaptación y modificación de los espacios e infraestructura para la atención de Necesidades Educativas Especiales, debe responder de manera pertinente a las situaciones generales de seguridad, higiene y condiciones pedagógicas para brindar un servicio de calidad a todos los estudiantes y usuarios del servicio educativo.

En función de ello, las adecuaciones o modificaciones que se realicen deberán responder a un plan de acción que se ejecutará en el transcurso del tiempo y en respuesta a la satisfacción de necesidades y en cumplimiento a la normatividad establecida por la autoridad competente para este fin.

a. Modificaciones físicas a corto, mediano y largo plazo.

Accesibilidad de ambientes arquitectónicos: establecer las posibilidades de acceso a los espacios físicos y utilización de ellos por parte de la comunidad educativa en general y en particular por los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales con o sin discapacidad. Para ello adecuar los espacios, tanto exteriores como interiores; hacer modificaciones en las zonas de acceso, recreo, deporte, baños; laboratorios, talleres, biblioteca y escaleras que se requieran en su momento y bajo la normativa establecida por el Instituto Nacional para la Infraestructura Educativa (INIFED).

Accesibilidad de mobiliario: contar con mobiliario adecuado a las características físicas de los estudiantes, de tal forma que éstos puedan participar cómodamente y en igualdad de oportunidades de todas las actividades pedagógicas. Este mobiliario, hace alusión a sillas, mesas, mobiliario de jardín y pasamanos, entre otros.

Los equipos y materiales se diseñan de acuerdo con las características de la población. Entre los elementos objeto de adecuación están las herramientas de trabajo escolar, lápices, tijeras; material concreto, visual, auditivo y en relieve; pizarras, punzones; geoplanos, por mencionar algunos.

V. Observación y diagnóstico.

Consideramos imperativo el que las familias y el equipo de tutoría de los colegios se mantengan en comunicación constante sobre el desarrollo, crecimiento, avances y dificultades de nuestros estudiantes. Es muy deseable que los padres de familia proporcionen información veraz y objetiva, puntual y explícita sobre las necesidades especiales de sus hijos, para comenzar entonces un proceso de observación que devenga en el mejor interés del estudiante y los profesores. El proceso a seguir es el que a continuación se propone:

- 1) Entrevista inicial.
- 2) Diagnóstico Médico y/o Psicológico.
- 3) Análisis del comportamiento académico y características de la Institución de la que egresó de Secundaria.
- 4) Necesidades de tratamiento.
 - a) Médico.
 - b) Psicopedagógico.
 - c) Emocional.
 - d) Familiar.

Respetando precisamente la diversidad y la necesidad de situar cada caso, entendemos que este proceso puede variar cuando el equipo de profesionales orientadores así lo consideren necesario. Ante esos casos, un comité de observación diverso compuesto por integrantes de la comunidad, se encargará de revisar cada caso e informar a las familias sobre las posibilidades de atención y tratamiento, así como otras alternativas de desarrollo, cuando así sea conveniente.

TRANSITORIOS

Primero.- Estos lineamientos surtirán efectos a partir de su publicación en las Tablas Oficiales de Avisos de la Universidad.

Segundo.- Para el efecto, por conducto del Rector serán sometidas a la aprobación de la Junta de Gobierno para su promulgación, en términos del Artículo 18 fracción V del Estatuto General de la Universidad.

Tercero.- Estos lineamientos cumplen con los atributos y disposiciones que para la Dirección de Educación Media Superior establece el Estatuto General de la Universidad.

El Director de Educación Media Superior
Mtro. Carlos Mauricio Aguila Cervera

Por este conducto hago constar que he recibido el Reglamento General de Educación Media Superior así como la normativa que rige las actividades y procesos de este nivel educativo.

Hago de su conocimiento que lo hemos leído y aceptamos la normativa establecida en el mismo como miembros de la comunidad educativa del plantel del Bachillerato _____

Nombre del Estudiante: _____

Semestre _____

Firma: _____

Nombre del Padre, Madre o Tutor. _____

Firma: _____



EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
UPAEP